



Resolución Administrativa

Lima, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 09547-2024, que contiene entre otros el Informe Técnico N° 099-2024-OL-HNDM, de fecha 05 de diciembre de 2024, con el que se solicita la aprobación de la contratación directa, por causal de proveedor único para la adquisición del "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa Icu Medical Perú S.R.L., para la adquisición del "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia", por el valor estimado de S/ 218,300.00 (Doscientos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través de la Opinión N°105-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló en su numeral 2.2 que: "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos";

Que, con Memorandum N° 240-2024-DP-HNDM, de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Pediatría, remite la Nota Informativa N° 080-2024-SN-DP-HNDM, de fecha 05 de marzo de 2024, del Jefe del Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos, respecto al requerimiento de dispositivos médicos para la atención con nutrición parenteral; señalando que, con el fin de garantizar una adecuada administración de Nutrición Parenteral como una terapia Nutricional Especializada, es imprescindible contar con dispositivos médicos como los equipos de infusión opacos necesarios para evitar la oxidación de vitaminas y la peroxidación de lípidos;



Que, con Memorando N° 55-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 08 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia realiza observaciones al requerimiento de dispositivos médicos para nutrición parenteral devolviendo el expediente con el fin de que las mismas sean absueltas;

Que, con Memorandum N° 294-2024-DP-HNDM, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Pediatría remite la Nota Informativa N° 100-2024-SN-DP-HNDM, de fecha 19 de marzo de 2024 del Jefe del Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos, remitiendo el levantamiento de observaciones del requerimiento de dispositivos médicos, para la atención de nutrición parenteral, adjuntado las nuevas especificaciones técnicas;

Que, con Informe N° 231-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite el requerimiento de dispositivos médicos solicitados por el Servicio de Neonatología indicando que el mismo permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acuden a la Institución, resguardando la seguridad en todo el proceso;

Que, a través de la Hoja de Ruta con Registro N° 09547-2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite la documentación correspondiente a la Oficina de Logística, quien a través de correo electrónico de fecha 22 de mayo del 2024, solicita a los proveedores cotizar los bienes relacionados con el Suministro de Dispositivos Médicos para el Servicio de Neonatología;

Que, mediante Memorando N° 2183-2024-OL-HNDM, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Departamento de Farmacia, la evaluación y validación de las cotizaciones presentadas, respecto al requerimientos de dispositivos médicos para el Servicio de Neonatología y poder continuar las acciones administrativas respectivas;

Que, con Memorando N° 1372-2024-AE-DF-HNDM, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia remite al Departamento de Pediatría las cotizaciones presentadas para su visación y/o validación de las especificaciones técnicas del requerimiento de Dispositivos Médicos;

Que, a través del Memorandum N° 824-2024-DP-HNDM, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe del Departamento de Pediatría remite la Nota Informativa N° 333-2024-SN-DP-HNDM, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Jefe del Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos del Departamento de Pediatría, remitiendo la verificación y validación de las cotizaciones adjuntas;

Que, con Memorando N° 1407-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística la verificación y validación de las cotización para la adquisición de Dispositivos Médicos para el Servicio de Neonatología;

Que, a través del Informe N° 26-2024-SROE-EQ.PROG-OL-HNDM, de fecha 16 de octubre 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística en relación a la adquisición del Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología; ha realizado la metodología para obtener el valor estimado teniendo como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, esto es se procedió con invitar a cotizar a los proveedores del rubro, adjuntando las especificaciones técnicas, condiciones generales de la contratación, y los requisitos de calificación; obteniéndose respuesta de la empresa Icu Medical Perú SRL., Farmacéuticas Peruanas Mendoza S.A.C., B.Braun Medical Perú S.A., Gsoe Lab S.A.C. y Fresenius Kabi Perú S.A.; asimismo, como Fuente 2: Precios del SEACE, se procedió con la revisión de la compra institucional, encontrando las órdenes de compra N° 0001645-2022, N° 0000519-2024, N° 0000206-2024, N° 0000495-2024, y N° 0000504-2024, cuyo requerimiento es similar; además, del Estudio de Mercado, se puede observar que contiene los ítem Equipo para Bomba de Infusión para Líquidos Fotosensibles por la cantidad de 3000 unidades, Filtro de Nutrición Parenteral 0.2 um para Sistema Binario Descartable por la cantidad de 2000 unidades, y Filtro de Nutrición Parenteral 1.2 um para Sistema Binario Descartable por la cantidad de 3000 unidades, señalándose que, se procederá con la





Resolución Administrativa

Lima, 11 de diciembre de 2024

programación de los presentes ítem por separado, en tanto existe pluralidad de marcas y/o postores y el valor estimado de la contratación asciende a una Adjudicación Simplificada; por otro lado, del requerimiento inicial, se puede observar que contiene el ítem Bolsa de Nutrición Parenteral x 150ml por la cantidad de 2000 unidades, del cual se procederá con la programación del ítem por separado en tanto el valor estimado de la contratación no supera las 8 Unidades Impositivas Tributarias; de la determinación del valor estimado se informa que la metodología aplicable para la determinación del valor estimado es el menor precio de la cotizaciones válidas; aunado a ello, de la Condición que amerita el Procedimiento de Selección en aplicación al inciso e) del numeral 27.1, artículo 27° de la Ley de Contrataciones, el cual establece que cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en razón a ello, se concluyó lo siguiente: Objeto de la Contratación: Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia; Valor Estimado: S/ 218,300.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada; sugiriéndose solicita la previsión presupuestal por el valor estimado de S/ 218,300.00 soles para el ejercicio fiscal 2025;



Que, con Informe N° 2936-2024-OL-HNDM, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud de Previsión de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 218,300.00 soles, para la adquisición del "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia", con el fin de que sea remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su verificación, aprobación y posterior emisión de la constancia de Previsión de Crédito Presupuestario respectiva;



Que, con Memorando N° 3360-2024-OEA-OL-HNDM, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2025 por el importe de S/ 218,300.00 soles, para llevar a cabo el Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia;

Que, mediante Memorando N° 2381-2024-OEPE-EP-2106-HNDM, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 044, por un periodo de 12 meses (enero - diciembre 2025), por el importe de S/ 218,300.00 soles, para llevar a cabo el procedimiento de selección contratación directa para el Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Departamento de Farmacia; en la Categoría de Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Meta: 13, 14 y 12;



Que, a fojas 146 del expediente N° 09547-2024, obra la copia de la Carta de representación de la empresa ICU Medical INC., en el que se autoriza a: "(...) Icu Medical Perú S.R.L., (...) como su representante autorizado en Perú para: llevar a cabo el registro, modificación, renovación, importación, distribución y comercialización de los productos de ICU Medical Inc. en Perú y ante las autoridades oficiales peruanas competentes. Asimismo está autorizada para ofrecer, ofertar y participar en concursos de ofertas y precios en la modalidad de contrato abierto, compras directas, cotizaciones, licitaciones y todo

tipo de eventos de cotización que sean convocadas por todos los medios habituales por entidades del estado y afines, sector público, seguro social y entidades privadas". Asimismo, a fojas 151, obra copia de la Carta de fecha 01 de octubre de 2024, suscrita por el Gerente General de la empresa ICU Medical Perú S.R.L., donde señalan lo siguiente: "(...) ICU Medical Perú S.R.L, subsidiaria de ICU Medical Inc., es el titular del registro y el único proveedor exclusivo autorizado a comercializar los productos de ICU Medical en el territorio peruano (...). Catalogado como: Equipo de Infusión para bomba de Infusión sin cámara con filtro antibacteriano 0.2 μ libre de DEHP". Además de ello, a fojas 150 del expediente, obra copia de la Carta de fecha 01 de octubre de 2024, suscrita por el Gerente General de la empresa ICU Medical Perú S.R.L., donde señalan lo siguiente: "(...) ICU Medical Perú S.R.L, subsidiaria de ICU Medical Inc., es el titular del registro y el único proveedor exclusivo autorizado a comercializar los productos de ICU Medical en el territorio peruano (...). Catalogado como: Equipo de Infusión para bomba de Infusión sin cámara con filtro antibacteriano 1.2 μ libre de DEHP"; Aunado a ello, a fojas 187 del expediente, obra en original la Declaración Jurada de la empresa ICU Medical Perú S.R.L., debidamente suscrita por su apoderada la Sra. Marlene Choque Moron, identificada con DNI N° 21463415, en la cual declara bajo juramento que: "ICU Medical Perú S.R.L., es subsidiaria de ICU Medical Inc., es el titular del registro y el único proveedor exclusivo autorizado a comercializar los productos de ICU Medical en el territorio peruano. Las líneas para bomba de infusión comercializadas cuentan con un Casete compatible solo con las bombas de infusión PLUM™ cuyo sistema es por mecanismo de pistos";

Que, la copia de la Carta de representación, (a fojas 146) cumple con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de representación a foja 146; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 149-2024/OEA/HNDM, de fecha 02 de diciembre del 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación del Hospital Nacional Dos de Mayo, en la cual se incluyó con referencia N° 84, el Procedimiento de Selección Contratación Directa para el "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia", con un valor estimado de la contratación de S/ 218,300.00 soles;

Que, del Formato N° 1 de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), de fecha 29 de noviembre de 2024, firmado por el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;





Resolución Administrativa

Lima, 11 de diciembre de 2024

Que, con Informe Técnico N° 099-2024-OL-HNDM, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación al "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia", señala que: "mediante Informe de Indagación de Mercado N° 026-2024-SROE-EQ.PROG.OL-HNDM, se cursó invitación de cotización a diferentes proveedores especializado en el rubro a través del correo electrónica. Obteniéndose una (1) cotización de la empresa Farmacéuticas Peruanas Mendoza S.A.C., (1) cotización de la empresa B.Braun Medical Perú S.A., (1) Cotización de la empresa GSOE LAB S.A.C., (1) Cotización de la empre Fresenius Kabi Perú S.A., (1) cotización de la empresa ICU MEDICAL PERÚ S.R., quien remite su cotización adjuntando su carta de distribuidor exclusivo de la compañía ICU MEDICAL Inc., quienes lo señalan como único representante en Perú para la venta y distribución de la Adquisición de Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia, para ser ofrecido a entidades públicas y privadas bajo las modalidades de compra que la ley le autoriza". Según lo descrito la Oficina de Logística considera que resulta procedente la Contratación de la Adquisición de suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia, bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Concluyendo que para la Adquisición de suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia, la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha determinado que la empresa ICU MEDICAL PERÚ S.R.L., cumple con las especificaciones técnicas requeridas; por lo que correspondería efectuar la contratación directa bajo la causal de proveedor único, conforme a lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° del Reglamento, por el valor estimado de S/ 218,300.00 soles";

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa, para el "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia", por el valor estimado de S/ 218,300.00 soles, con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Estando al Dictamen Legal N° 229-2024-OAJ-HNDM, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Directa para el "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia", por la causal de proveedor único, con la empresa ICU Medical Perú S.R.L., por el valor estimado de S/ 218,300.00 soles (Doscientos Dieciocho Mil Trescientos con 00/100 Soles), el cual cuenta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 044, por un periodo de 12 meses (enero – diciembre 2025), para llevar a cabo el procedimiento de selección contratación directa; en la Categoría de Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Meta: 13, 14 y 12;

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa ICU Medical Perú S.R.L., para el "Suministro de Equipos de Infusión con Filtro Antibacteriano del Servicio de Neonatología para el Dpto. de Farmacia", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda, señalada en el numeral 11.3, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y sus modificatoria.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la documentación otorgada por la empresa ICU Medical Perú S.R.L, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/elo.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Dpto. de Pediatría.
- Dpto. de Farmacia.
- Servicio de Neonatología y Cuidados Críticos
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.